

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EDIFICIO EPM	
FIJACIÓN EN CARTELERA	DESFIJACIÓN EN CARTELERA
05 DIC 2025	12 DIC 2025
Advertencia: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.	

Medellín, 21 de Noviembre de 2025



Señor (a).

NIT 880 904 868 - 1

ANA JULIA FLOREZ RODAS

PQR-13151506-Q9M8A

RURAL_190792100179665000_DG 22 N 25 08

TARSO, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13151506-Q9M8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 11/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JHOBER ALEXIS ISAZA VALLADALES



190792100179665000-4-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

El análisis de la desviación significativa en la facturación de los consumos de energía y gas se efectúan siguiendo la ley 142 de 1994 (artículo 146), la Resolución CREG 105 de 2024 y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU). La resolución define desviaciones significativas como variaciones de consumo fuera de los límites, basados en los consumos realmente medidos en los últimos 12 meses, normalizados a 30 días, los cuales no incluyen períodos con alguna novedad ni consumos en cero. Para más detalles, se sugiere consultar los CCU de energía y gas en la página web de EPM www.epm.com.co. En el mes objeto de atención se presentó desviación significativa de acuerdo con los siguientes resultados: Octubre 2025: consumo de 168 kilovatios hora (kWh) en 32 días; normalizado a 30 días, 157,500 kWh. Límite superior: 104,662 kWh. De acuerdo con revisión realizada el día 08 de noviembre de 2025, se encontró medidor con lectura de 8848 kWh en buenas condiciones. Se realiza una nueva visita técnica a la instalación el día 10 de noviembre del 2025 en donde se encontró medidor con lectura de 8858 kWh en buenas condiciones, se evidencia que no ha presentado inconsistencias o anomalías que nos permitan inferir que existan daños, trocamientos o causas imputables a EPM que estén generando los altos consumos del servicio. Sin embargo, usted puede contratar las labores que considere necesarias con un particular certificado para que revise las redes internas y electrodomésticos del inmueble, los cuales son propiedad del cliente. Nuestra empresa facturó las unidades registradas para el servicio de energía en los períodos descritos, con base en la diferencia de lecturas tomadas directamente desde el elemento de medición, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. El consumo registrado se encuentra bien facturado, con lecturas consecuentes. Conviene indicar que los consumos de los servicios públicos del inmueble son calculados por la diferencia de lecturas que registre el medidor en cada período de facturación, ya que es el único testigo con que se cuenta para el respectivo cobro, por lo tanto, están directamente relacionados con los hábitos de consumo, la cantidad de días del período que se facturen y el tiempo de utilización de los diferentes artefactos o elementos instalados que requieran del uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias. Por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de octubre de 2025 en el servicio de energía por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). De no realizar el pago e interponer recursos, los recursos le serán rechazados. No se realiza separación de valores debido a que cliente manifiesta el deseo de pagar la factura completa.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

JHOBER ALEXIS ISAZA VALLADALES
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
Principal Carrera 88A 179-10 Bogota
Atencion al Cliente: (1) 4310098
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC GENERACION ADMISION 21/11/2025 16:00 ORIGEN: MEDELLIN-COLOMBIA DESTINO: TARSO-ANTIOQUIA-COLOMBIA

REMITENTE: EPM POR156 CEDULA/TI/NIT 156 CENTRO DE COSTO

cepmnz@enviacionenvia.com.co

DIRECCION: CRA 58 42 125 SOTANO 1 NORTE

TEL 8286657 CEDULA/TI/NIT 880904996-1 COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 03-001-0004430

PARA ANA JULIA FLOREZ RODAS

RURAL_190792100179665000_DG 22 N 25 08

TEL 3011506909 CEDULA/TI/NIT 056430 COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS

POR-13151506-Q9MB

Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

AVISO

Si el usuario hace expresamente constar en la documentación del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones establecidas en los puntos de servicio que figura al servicio acuerda en estas partes, cuyo contenido clausulará expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitente a Colvanes pagina web o el PBX 17913570.

Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
Ley Min 001368 del 4/5/2010
Vigilancia y Control por Mintrac
CIRU 4923 Transporte de Mercancías
CIRU 5329 Mensajería Expressa

D.E 03

CREDITO 034055060957

CUFE
Somos Autónomos Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 000200 Dic/2024
Agente Relevador de IVA

CITA ENTREGA

Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

1	<input type="checkbox"/>					
2	<input type="checkbox"/>					

Guía complementaria de devolución:
Reciba a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario

COLVANES S.A.S
U 2 11 2025

NIT. 800.185.306-4

REG DESTINO: MEDELLIN

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

No.31

Desconocido

No.44

Rehusado

No.35

No Reside

No.40

No Redamado

No.34

Dir. errata

Otro

Otro (No Operativa/cerrada)

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1</p